

	<b>Municipalidad Provincial de Piura</b>			
	<b>Directiva N° 030-2008/MPP-OyM</b>		<b>Aprobada con D A N° -2008-A/MPP</b>	
	<b>Área Ejecutora</b>	<b>Comité de Gestión de Capacitación</b>	<b>Sistema:</b>	<b>Personal</b>
	<b>Áreas Involucradas</b>	<b>Todas las Unidades Orgánicas</b>		
	<b>Elaborado</b>	<b>25/09/2008</b>	<b>Páginas</b>	<b>04</b>
	<b>Sustituye a</b>	<b>Ninguna</b>	<b>Aprobada</b>	<b>Ninguna</b>

**“Directiva para Otorgar un Bono de Capacitación Anual a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura”**

**I. Objetivos**

- Uniformizar criterios vinculados al otorgamiento del Bono de Capacitación Anual, que les corresponde a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Orientar debidamente a los funcionarios y servidores municipales a fin de que gocen del Bono de Capacitación Anual.
- Fomentar en el beneficiario, la responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva.
- Contribuir al incremento de las capacidades individuales y colectivas de los funcionarios y servidores municipales para mejorar la productividad, reduciendo los costos operativos y la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad.

**II. Finalidad**

La presente Directiva tiene por finalidad.

- Normar el beneficio otorgado a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante el Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2007-2008.
- Estimular su rendimiento en el desempeño de sus funciones.
- Promover el desarrollo integral del servidor municipal, tendiente a una mayor productividad.
- Mejorar la calidad de los servicios que brinda la Municipalidad Provincial de Piura en beneficio de la colectividad.
- La participación de los servidores en el proceso de desarrollo y fines de la Municipalidad.

**III. Base Legal**

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- d) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- f) Directiva N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- g) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- i) Manual Normativo de Personal 046-DNP – Comisión de Servicio para Capacitación.
- j) Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP. de fecha 27 de marzo del 2008.
- k) Resolución de Alcaldía N° 240-2008-A/MPP, de fecha 27 de marzo del 2008.
- l) Convenio Colectivo de Trabajo 2007-2008 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y los Sindicatos STOMP Y SITRAMUNP.

**IV. Alcance**

La presente directiva es de aplicación en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Piura, comprende a todos los funcionarios y servidores municipales, siendo de estricto cumplimiento de las áreas administrativas competentes encargadas de la atención del beneficio.

## V. Vigencia

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Decreto de Alcaldía y rige para el presente año fiscal.

## VI. Definiciones Básicas

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva se entiende por:

- 6.1. **Bono de Capacitación:** Compromiso de pago de un beneficio económico destinado a la capacitación del servidor municipal a la que hace referencia la presente norma.
- 6.2. **Capacitación:** Proceso sistemático de perfeccionamiento y/o adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para una mayor calificación y mejor cumplimiento de la función pública.
- 6.3. **Funcionario:** Persona designada por el titular del pliego para desempeñar funciones en el cargo de Alcalde, Gerente, Jefe de Oficina, Jefe de Unidad.
- 6.4. **Empleado:** Servidor que labora en una entidad bajo el régimen laboral público del Decreto Ley N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 6.5. **Obrero:** Servidor que labora bajo el régimen privado del Decreto Ley N° 728.

## VII. Normas Generales

### 7.1. Aprobación, Modificación y Derogatoria

- 7.1.1. La presente Directiva se aprueba, modifica y se deroga, mediante Decreto de Alcaldía por acuerdo del Comité de Gestión de Capacitación.

### 7.2. De las Competencias

- 7.2.1. Corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

### 7.3. De la Prohibición y Limitación

- 7.3.1. La Oficina de Presupuesto deberá considerar los recursos necesarios en el Presupuesto Municipal Provincial para la ejecución del gasto del Bono de Capacitación Anual, teniendo en cuenta el número de personal a beneficiar.
- 7.3.2. El pago del Bono de Capacitación Anual será de acuerdo al requerimiento formulado del servidor hasta cubrir su Bono de Capacitación.

### 7.4. De los Beneficiarios

- 7.4.1. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, son los beneficiarios a un Bono de Capacitación Anual, aprobado mediante Acta Final de Pacto Colectivo 2007-2008.
- 7.4.2. Los funcionarios y servidores municipales, beneficiarios del Bono de Capacitación Anual, deberán presentar la invitación o cotización del curso o evento de capacitación, para su atención y aprobación del Comité de Gestión de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Piura.
- 7.4.3. El Bono se utilizará para la capacitación de servidores, la misma que deberá guardar estrecha relación con su grupo ocupacional, nivel de carrera y/o funciones, y prioridades de la gestión Municipal.
- 7.4.4. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial, beneficiarios del Bono de Capacitación Anual, para la sustentación del gasto deberán presentar la factura y/o boleta de pago, así como copia fedateada del certificado que acredite haber concluido satisfactoriamente el curso, taller, seminario o diplomado que corresponde por el monto otorgado, caso contrario automáticamente, sin notificación previa, el Comité de Gestión de Capacitación, solicitará a la Gerencia de Administración el descuento por planilla única de pagos.

### 7.5. De la solicitud y Autorización

- 7.5.1. Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, solicitarán al Comité de Gestión de Capacitación, el otorgamiento del Bono de Capacitación

Anual, presentando para tal efecto una solicitud simple adjuntando documento del evento que deseen participar.

- 7.5.2.** El Comité de Gestión de Capacitación es el responsable de evaluar la solicitud de otorgamiento del Bono de Capacitación.

**7.6. Del Trámite de Pago del Bono de Capacitación**

- 7.6.1.** El Comité de gestión de Capacitación, teniendo en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, mediante el informe correspondiente aprobará y solicitará a la Gerencia de Administración, el desembolso de acuerdo a la relación aprobada de beneficiarios. Para tal efecto, el Comité de Gestión de Capacitación deberá contar con la relación oficial de los funcionarios y servidores municipales, debidamente autorizada y proporcionada por la Oficina de Personal para evitar duplicidad de atención.

**7.7. Padrón de Beneficiarios**

- 7.7.1.** El Comité de Gestión de Capacitación implementará un Padrón de Beneficiarios del Bono de Capacitación Anual con la finalidad de tener un control adecuado del manejo y uso de los fondos destinados para tal fin.

**VIII. Sanciones**

- 8.1. Los servidores que hagan uso indebido del Bono de Capacitación y/o incumplan la presente Directiva, serán sancionados conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 276 de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D.S. 005-90PCM. Al personal obrero se sancionará conforme a la legislación aplicable a su régimen laboral.
- 8.2. Las solicitudes del Bono de Capacitación gestionadas por los servidores, obreros, empleados y funcionarios que hayan hecho uso indebido de éste, y que han sido sancionados por la Oficina de Personal a solicitud del Comité de Capacitación, no serán atendidas de manera inmediata en el presente año, sino con posterioridad a los servidores que hicieron uso correcto del Bono.

**IX. Normas Complementarias**

- 9.1. Los expedientes de solicitud de Bono de Capacitación Anual que no corresponde a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, serán denegados sin derecho a reclamo.
- 9.2. El beneficio del Bono de Capacitación Anual, otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura a los funcionarios y servidores municipales, es independiente del Plan de Capacitación y/o especialización que programa y ejecuta anualmente la entidad, a través del Comité de Gestión de Capacitación.
- 9.3. El Bono de Capacitación, establecido mediante Pacto Colectivo 2007-2008, para los funcionarios y empelados asciende a la suma de doscientos cincuenta nuevos soles (S/. 250.00) y de cien nuevos soles (S/. 100.00) para los servidores obreros.
- 9.4. El servidor municipal, que durante el ejercicio presupuestal no acredite capacitación distinta a la programada por el Comité de Gestión de Capacitación, perderá el beneficio del Bono de Capitación Anual.

**X. Responsabilidad**

<b>ELABORA</b>	<b>VºBº</b>	<b>APRUEBA</b>	<b>APLICA</b>	<b>VERIFICA CUMPLIMIENTO</b>	<b>DISTRIBUYE</b>
Oficina de Organización y Métodos de la Información	Gerencia Municipal Gerencia de Administración Oficina de Personal Oficina de Presupuesto Oficina Organización y Métodos de Información.	Alcaldía	Comité de Gestión de Capacitación	Oficina General de Control Institucional	Oficina de Secretaría General

**XI. Conformidad**

<b>Unidad Orgánica</b>	<b>Responsable</b>	<b>Firma y sello</b>
Gerencia Municipal	ING. Nimia Elera de Pinao	
Gerencia de Administración	CPC. Rodolfo Vásquez Seminario	
Oficina de Presupuesto	CPC. Jesús García Correa	
Oficina de Personal	LIC. Adm. Omar Neira Torres	
Oficina de Organización y Métodos de Información	ECON. Víctor Raúl Quiroga Belupu	